

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19291** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se modifica el punto tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1974, por la que se regula la concesión de permisos y pasaportes a los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar destinados en el archipiélago canario.*

Por Orden de 17 de enero de 1974, fue regulada la concesión de permisos y pasaportes al personal de las Fuerzas e Institutos Armados con destino en el archipiélago canario.

La Ley 14/1975, de 2 de mayo, ha reformado determinados artículos del Código Civil sobre la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges, estableciendo, con carácter general, la igualdad de derechos de los cónyuges.

Promulgada esta Ley, se hace preciso actualizar aquellos preceptos que no respondan al criterio establecido en ella, por lo que parece oportuno modificar la citada Orden de 17 de enero de 1974, adaptándola a la misma.

En su virtud, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército, de la Armada y del Ejército del Aire, con informe favorable de la Junta Permanente de Personal del Alto Estado Mayor, previa aprobación de Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo único.—El punto 3.º de la Orden de 17 de enero de 1974, queda redactado de la siguiente forma: Se entiende que los familiares comprendidos en estos beneficios son: «Cónyuge, hijas solteras e hijos menores de edad o incapacitados, con exclusión de cualquier otro familiar, sea cual fuere el grado de parentesco con el titular».

Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

**19292** *ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Guardia civil don Orencio Calvo Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Orencio Calvo Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 3 de junio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Orencio Calvo Sánchez, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Ministerio del Ejército con fechas tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó la petición del actor de pasar a la situación de retirado, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, por hallarse ambos ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**19293** *ORDEN de 15 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Corbeta, retirado, don Antonio Pita Sardina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,

entre partes: De una, como demandante, don Antonio Pita Sardina quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 31 de octubre de 1975, y acuerdo de la Sala de Gobierno del propio Organismo de 17 de febrero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de don Antonio Pita Sardina contra acuerdo de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le señaló los trienios que le correspondían como Capitán de Corbeta retirado, declarando la conformidad a derecho de dicho acto administrativo; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**19294** *ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se dispone al cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 28 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería de Complemento, Caballero Mutilado Permanente, don Diego Jiménez López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Diego Jiménez López, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Diego Jiménez López, contra la resolución de la Dirección de Personal de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1975, que denegó petición del recurrente de que se rectificase la Orden de ingreso en el Cuerpo de Mutilados de 20 de junio de 1974, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos, sin hacer expresa condena a costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**19295** *ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 10 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don José Joaquín Portu-larrume Lerchundi.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don